



**Acuerdo de rescisión del convenio firmado el 23 de diciembre de 2015 entre la Federación Española de Pádel y la Fundación para el deporte Balear para el desarrollo del bloque común de un curso de Monitor Nacional de Pádel de Nivel I**

**Partes**

Por una parte, Miguel Medina Balenciaga, presidente de la Federación Española de Pádel, con CIF núm. Q2878071F, y domicilio en Avda. Francisco Guerrero 29-6B, 28706, San Sebastián de los Reyes, Madrid.

Por otra, el señor Carles Gonyalons Sureda, vocal de la Fundación para el Deporte Balear y en representación de la misma, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo del patronato de 24 de enero de 2013, y de acuerdo con el art.18 de los estatutos de la Fundación para el Deporte Balear (BOIB núm 173 de 22 de Noviembre de 2012).

**Antecedentes**

- 1) El 23 de diciembre de 2015, se firmó un convenio entre la Federación Española de Pádel y la Fundación para el Deporte Balear, para el desarrollo del bloque común en régimen semipresencial de un curso de Monitor Nacional de Pádel de Nivel I entre el 19 de septiembre de 2016 y el 17 de diciembre de 2016.
- 2) La Federación Española de Pádel ha comunicado a la Fundación para el deporte Balear la imposibilidad de iniciar el curso por falta de alumnos.
- 3) La cláusula 6 del convenio establece que el convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, con audiencia previa de las partes y por escrito.

Las dos entidades se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el siguiente

**Acuerdo**



**Govern de les Illes Balears**  
Fundació per a l'esport Balear

- 1) Rescindir el convenio firmado el 23 de diciembre de 2015, entre la Federación Española de Pádel y la Fundación para el Deporte Balear, para el desarrollo del bloque común en régimen semipresencial de un curso de Monitor Nacional de Pádel de Nivel I entre el 19 de septiembre de 2016 y el 17 de diciembre de 2016.

Como prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, se firma en dos ejemplares y en cada página.

Palma de Mallorca, 13 de mayo de 2016.

Por la Fundación para el Deporte Balear

Carles Gonyalons Sureda

(Por acuerdo del patronato de 24 de enero de 2013)

Por la Federación Española  
de Pádel

  
Miguel Medina Balenciaga  
Federación Española de Pádel



Convenio de colaboración entre la Federación Española de Pádel y la Fundación para el Deporte Balear, para el desarrollo del bloque común del curso de Monitor Nacional de Pádel de Nivel I, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU 158/2014, de 5 de febrero por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

### Partes

Por una parte, Miguel Medina Balenciaga, presidente de la Federación Española de Pádel, con CIF núm. Q2878071F, y domicilio en Avda. Francisco Guerrero 29-6B, 28706, San Sebastián de los Reyes, Madrid.

Por otra, el señor Carles Gonyalons Sureda, vocal de la Fundación para el Deporte Balear y en representación de la misma, estando facultado para este acto en virtud del acuerdo del patronato de 24 de enero de 2013, y de acuerdo con el art.18 de los estatutos de la Fundación para el Deporte Balear (BOIB núm 173 de 22 de Noviembre de 2012).

### Antecedentes

- 1) El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. En la disposición transitoria primera establece que hasta que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad deportiva las formaciones promovidas por las entidades competentes en materia de deportes de la comunidad autónoma o, si cabe, las competentes en materia de formación deportiva y las federaciones deportivas, podrán obtener el reconocimiento al efecto de la correspondencia con la formación deportiva prevista en la disposición transitoria primera del Real Decreto mencionado.
- 2) La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, regula el procedimiento establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, con la finalidad de actualizar las actividades de formación deportiva a las necesidades de las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y federaciones deportivas, así como adaptarlas al nuevo marco legal.
- 3) El artículo 28.4 letra g) de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, dispone que, en la declaración responsable previa al inicio de la acción formativa, la entidad





**Govern de les Illes Balears**

Fundació per a l'esport Balear

promotora deberá hacer constar que posee el convenio firmado con el centro autorizado para impartir el bloque común en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

- 4) La Federación Española de Pádel, tal y como establece el artículo 3 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, es una entidad que podrá promover actividades de formación deportiva en periodo transitorio.
- 5) La Escuela Balear del Deporte, es el centro docente de la administración deportiva de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con competencias necesarias para impartir y autorizar la enseñanza y la formación deportiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanza reglada correspondan a otro departamento de la consejería competente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 84.1 de la Ley 14/2006.
- 6) La Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 27 de enero de 2012 por la que se autoriza la implantación del bloque común dentro de los cursos de formación de las diferentes modalidades deportivas en periodo transitorio, autoriza, en el apartado 2, al Consorcio Escuela Balear del Deporte, para que pueda impartir el bloque común dentro de los cursos de formación de las diferentes modalidades deportivas en periodo transitorio.
- 7) En el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012 (BOIB Nº 179 de 1 de Diciembre de 2012) se ratifica el acuerdo de extinción del Consorcio Escuela Balear del Deporte (EBE), y la cesión de todo su activo y pasivo a la Fundación para el Deporte Balear, en los términos acordados por el Consejo de Dirección del Consorcio Escuela Balear del Deporte (EBE) en sesión de día 22 de noviembre de 2012 y por el Patronato de la Fundación para el Deporte Balear en sesión de día 28 de noviembre de 2012.
- 8) La Resolución del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos de 31 de enero de 2014 autoriza a la Fundación para el Deporte Balear para impartir las formaciones del bloque común en periodo transitorio en régimen semi presencial.
- 9) Los Estatutos de la Fundación para el Deporte Balear, recogen en el capítulo III, que la Fundación en cuanto a su funcionamiento se estructura en dos áreas. Una de ellas, es la Escuela Balear del Deporte, en adelante EBE, y tiene las competencias necesarias para impartir y autorizar la enseñanza y la formación deportiva.





Las dos entidades se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

## Clausulas

### 1. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que se desarrollará el bloque común, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 28.4 letra g) de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, de la actividad formativa en periodo transitorio que la Federación Española de Pádel quiere promover, concretamente:

- Un curso de Monitor Nacional de Pádel de Nivel I

### 2. Actuaciones de la Fundación para el Deporte Balear

La Fundación para el Deporte Balear, en el marco de este convenio, llevará a cabo las actuaciones siguientes:

1. Impartir el bloque común en régimen semi presencial de la actividad formativa impulsada desde la Federación Española de Pádel.
2. La reserva de alumnos será de 30.
3. Iniciar el bloque común el día 19 de septiembre de 2016 y finalizarlo el 17 de diciembre de 2016 de acuerdo con el siguiente calendario.
  - Periodo de formación online del 19/09/2016 a 27/10/2016
  - Sesiones presenciales

DIA	HORA	MODULO	LUGAR
28/10/16	16:00 a 20:00	Bases del comportamiento deportivo	Polideportivo Príncipes de España
29/10/16	9:30 a 13:30	Primeros Auxilios	Polideportivo Príncipes de España
29/10/16	15:00 a 17:00	Primeros Auxilios	Polideportivo Príncipes de España
29/10/16	17:00 a 19:00	Actividad física adaptada y discapacidad	Polideportivo Príncipes de España





**Govern de les Illes Balears**

Fundació per a l'esport Balear

- Exámenes presenciales convocatoria ordinaria

DIA	HORA	MODULO	LUGAR
30/10/16	09:30	Bases del comportamiento deportivo	Polideportivo Príncipes de España
30/10/16	10:30	Primeros auxilios	Polideportivo Príncipes de España
30/10/16	11:30	Actividad física adaptada y discapacidad	Polideportivo Príncipes de España
30/10/16	12:30	Organización deportiva	Polideportivo Príncipes de España

- Exámenes presenciales convocatoria extraordinaria

DIA	HORA	MODULO	LUGAR
17/12/16	09:30	Bases del comportamiento deportivo	Polideportivo Príncipes de España
17/12/16	10:30	Primeros auxilios	Polideportivo Príncipes de España
17/12/16	11:30	Actividad física adaptada y discapacidad	Polideportivo Príncipes de España
17/12/16	12:30	Organización deportiva	Polideportivo Príncipes de España

- 
4. Emitir un certificado de alumnos matriculados en el Bloque Común de acuerdo con el listado de alumnos facilitado por la Federación de los que se acrediten los requisitos generales y específicos de acceso a la acción formativa, establecidos en las normativas vigentes.
  5. Entregar a la Federación promotora de la actividad formativa, los documentos de registro de la evaluación relacionados con el bloque común, recogidos en el artículo 19 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.
    - Las actas finales de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del bloque común.
    - Los certificados académicos del bloque común.

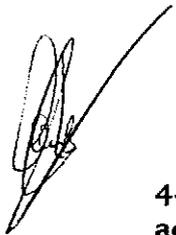




### 3. Actuaciones de la Federación Española de Pádel

La Federación Española de Pádel, en el marco de este convenio, llevará a cabo las actuaciones siguientes:

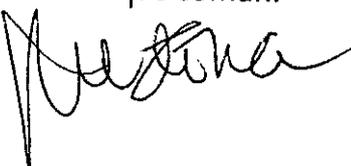
1. Enviar a la EBE, antes del inicio del bloque común, una copia del documento que acredite que se ha presentado la declaración responsable que inicia el procedimiento de las acciones de formación deportiva.
2. Enviar a la EBE, con una antelación mínima de 7 días al inicio del bloque común, una relación de los alumnos a matricular, de acuerdo con el modelo facilitado por la EBE. A esta relación de alumnos se adjuntarán copias compulsadas de los documentos que acrediten que todos los alumnos cumplen con los requisitos de acceso a la formación convocada de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 a 13 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.
3. Liquidar a la EBE el importe de la factura en concepto de la impartición del bloque común de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4 de este convenio.
4. Coordinarse con la Fundación para el Deporte Balear para el correcto funcionamiento de la actividad de formación deportiva.
5. Remitir a la EBE, antes del inicio del bloque común, la documentación que acredite de la contratación del seguro en relación con las pruebas de acceso de carácter específico, en el caso de que deban realizarse, el bloque común, el bloque específico y las prácticas, así como el protocolo de actuación en caso de accidente. El seguro contratado, de acuerdo al artículo 14 del Decreto 2/2009, de 16 de enero, por el que se regulan las actividades de formación deportiva que imparten las federaciones deportivas en las Islas Baleares, deberá cubrir la responsabilidad civil, la asistencia sanitaria de primeros auxilios y los daños por accidente, incluyendo la invalidez y la muerte. protocolos de actuación en caso de accidente.



### 4. Determinación de los importes aplicables y forma de pago del bloque común de las actividades de formación deportiva.

La Federación Española de Pádel abonará a la Fundación para el Deporte Balear la cantidad de 2.600 euros en concepto de impartición del bloque común de nivel I, de acuerdo a los precios públicos aprobados en sesión del Patronato de la Fundación para el Deporte Balear de 5 de junio de 2014.

Dichos importes se harán efectivos una vez que la Federación Española de Pádel, envíe a la EBE la lista definitiva de alumnos a matricular y antes de la fecha de inicio del bloque común.







### 5. Entrada en vigor y período de vigencia.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de la firma, y tendrá vigencia hasta la finalización de las actuaciones de la actividad de formación del bloque común recogidas en el presente convenio que deberán haber finalizado como muy tarde en un plazo de dos meses desde la fecha de convocatoria extraordinaria.

### 6. Resolución.

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, que se deberá formalizar por escrito, por las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes
- b) El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo el objeto del convenio.

En el caso de que una o ambas partes incumplan el convenio, la parte interesada deberá denunciarlo a efectos de resolverlo.

La resolución del convenio, si cabe, se producirá como máximo un mes después de la denuncia.

Como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma en dos ejemplares y en cada página.

Palma, 23 de diciembre de 2015

Por la Fundación para el Deporte Balear

Fundació per a  
l'Esport Balear

Carles Gonyalons Sureda

(Por acuerdo del patronato de 24 de enero de 2013)

Por la Federación Española de Pádel  
Federación Española de Pádel

Miguel Medina Balenciaga

